

**COLOQUIO ALMERIA ENTRE CULTURAS**

**CEDULAS REALES SOBRE RESCATE  
DE CAUTIVOS DE ALMERIA Y OTROS LUGARES  
DEL REINO DE GRANADA**

**M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente**

**Instituto de Estudios Almerienses  
Departamento de Historia  
1990**



## CEDULAS REALES SOBRE RESCATE DE CAUTIVOS DE ALMERIA Y OTROS LUGARES DEL REINO DE GRANADA.(1553-1574).

M<sup>a</sup> Dolores Guerrero Lafuente

### I.- Aspecto histórico.

En el Archivo de la Alhambra, científica y amorosamente catalogado por la Doctora Doña M<sup>a</sup> A. Moreno Olmedo, (1), existe una amplia documentación que nos introduce en la triste realidad de la vida del cautiverio en Argel (2), Tetuán(3) y Fez.(4).

Los documentos allí conservados (5) son especialmente cédulas reales para conseguir el rescate de cautivos. Consignan en primer lugar estos viejos papeles el nombre del cautivo, su vecindad, y el momento y lugar en que fue hecho prisionero por los turcos. Así vemos gentes oriundas de Granada, Málaga, Almería, Almuñécar, Guadix, Coin, Montejícar, Alhama, Albuñol, Loja...

Algunos cautivos, ya en libertad, piden el dinero para acabar de pagar su rescate, que no abonaron en su momento, otros son sus familiares quienes lo solicitan y los restantes lo suplican desde el lugar de su cautiverio. Todos ellos imploran por merced que se les conceda dinero para conseguir su rescate de la renta de los habices (6) de las Alpujarras, que estaba destinado al rescate de cautivos y otras obras de misericordia, y eran beneficiarios de ella los vecinos de las Alpujarras, Almuñécar, Motril, Salobreña, y valle de Lecrín y entre ellos los que llevaban más tiempo en cautiverio. Los vecinos de otros lugares suplican también acogerse a estas mercedes.

La mayoría de los cautivos mencionados en las cédulas fueron hechos prisioneros por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en Africa en 1558.

Durante el siglo XVI, el Mediterráneo se hallaba infestado de piratas. Los ataques de los turcos y la piratería assolaban las costas. Desde Argel, Túnez y la Goleta, sus principales sedes, los corsarios se dirigían a saquear los litorales cristianos y a apresar cautivos.

De estos hechos da testimonio una de las cédulas (7) que nos cuenta un apresamiento de un cautivo, acontecido en la playa de Almería, en la Cala del Carinaje, cuando el guarda de la estancia de los Frailes, al servicio de su majestad, bajó a la costa y vio aparecer cuatro galeras de turcos que allí mismo lo apresaron.

No sólo efectuaban sus saqueos en tierra firme, sino que, igualmente, los corsarios atacaban los barcos que realizaban el comercio, por lo que las naves turcas representaban un gran peligro.

La gravedad de la situación hizo que sucesivos monarcas españoles se decidieran a aunar sus esfuerzos para combatir y atacar a los piratas y reforzar la protección de ciudades como Orán y Mozalquivir, que eran claves en la defensa de la costa. Tras continuados avisos de que las naves turcas se dirigían a dichas ciudades, Felipe II recava y envía refuerzos.

El conde de Alcaudete (8), gobernador de Orán poseía los títulos de Capitán general de los reinos de Tremecén y Túnez. En la jornada de 1558, en estos parajes africanos, fueron hechos cautivos muchos cristianos del reino de Granada. Con posterioridad, su hijo el también conde de Alcaudete, gracias a su talento militar y a su valor, defendió heroicamente la plaza de Orán, mientras esperaba nuevos socorros de España.

Para conseguir el rescate de todos estos cautivos cristianos en manos turcas, Felipe II manda al conde de Tendilla, Capitán General del reino de Granada, que ordene a quien (9) tiene depositadas las rentas de los habices que dé, para ayuda del rescate de los cautivos cincuenta ducados, equivalentes a ocho mil setecientos cincuenta maravedíes. Los fiadores tienen que gestionar el rescate en ciento ochenta días y presentar al cautivo ante el conde de Tendilla en ese plazo. El fracaso en la gestión obliga a devolver el dinero al depositario de la renta de los habices. Una de las cédulas del Archivo es para dar por libres a los fiadores que se obligaron a traer a una mujer cautiva y que no pudieron hacerlo por haber muerto la mujer. En este mismo documento observamos que cuatro miembros de la familia han sufrido el cautiverio.

Bajo el lenguaje anquilosado de las expresiones jurídicas y de las fórmulas documentales, propias de las cédulas reales, cabe ver el sentimiento de angustia, en ocasiones de los propios cautivos y generalmente de padres,

esposas y hermanos que piden ayuda para hacer volver a los suyos a los que saben sufriendo todos los suplicios del cautiverio. Aquellos que por fortuna conseguían volver, contaban cómo los cristianos en poder de los infieles estaban condenados bien a las galeras o a soportar de por vida la pesadumbre de las mazmorras de Argel, Túnez o Fez.

En estas circunstancias al límite de lo humano, se ponían en juego la dignidad, la fortaleza de la fe frente a la adversidad, la afioranza de la libertad en la patria de origen, actitudes que recogen muchos escritores españoles del Siglo de Oro, haciendo del tema del cautiverio bandera de un cúmulo de valores que había que defender.

## II.- Aspecto diplomático.

Las cédulas reales son documentos derivados de la misiva de carácter oficial, de larga vida, ya que comenzaron a usarse en la cancillería castellana en tiempos de Juan II y sin grandes variaciones en su formulario (como prueba nuestra documentación) llegaron hasta casi nuestros días (10).

Se caracteriza este tipo documental por su sencillez, su estructura es reducida a lo verdaderamente esencial e imprescindible, por esta razón se convirtió muy pronto en el documento público más utilizado en la cancillería real española durante la Edad Moderna.

La profesora Martín Postigo sostiene que la cédula real es empleada para librar cantidades de ración, quitación, etc, para comunicarse con los contadores o para encargar la resolución de asuntos, presenta variantes en su estructura y distingue hasta cinco clases de cédulas (11).

Nuestras cédulas, quizá por tener un mismo fin, tienen una estructura semejante.

Comienza su Protocolo Inicial con la Intitulación que responde a la expresión "El Rey", y no aparece nunca el nombre del monarca, ni tampoco va acompañado, como sucede por ejemplo en la Provisión real (12) de la fórmula de derecho divino, ni de la extensión de dominio. Se encuentra, por tanto, esta expresión sola, en el centro del margen superior del diploma y separada del texto.

La Dirección va en vocativo "conde de Tendilla, pariente nuestro, Capitán General del nuestro reino de Granada."

En el texto prosigue el documento con la Exposición iniciada con la

expresión “nos ha sido hecha relación” en la que encontramos una breve explicación del porqué del documento. Nos informa de la existencia de unas personas en cautiverio, en algunas de ellas cómo ocurrió la captura y dónde se encuentran cautivos; dentro de esta Exposición hay una petición de dinero para conseguir el rescate del cautivo. Tras una fórmula de consentimiento encontramos un Dispositivo injuntivo “yo vos mando”.

No poseen estas cédulas Conminatoria y prosigue un Escatocolo que incluye la Fecha tópica y crónica, la Suscripción con la firma autógrafa del rey, y refrendada por su secretario con expresión de la Iussio (13) regia. En casi todas aparece un Brevete que resume el contenido del diploma.

Como muestra de esta amplia documentación analizamos veinticinco diplomas, que son representativos del conjunto, y reseñamos gráficamente a través de un cuadro, la información extraída de estas cédulas reales.

Desde el punto de vista diplomático las cédulas reales que estudiamos responden al siguiente esquema en su estructura (14).

Docs.	Inv.	Int.	Dir.	Sal.Preám.	Not.	Exp.	Disp.	Corr.	Val.	Clau.	Dat.	Susc.
I	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
II	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
III	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
IV	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
V	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
VI	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
VII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
VIII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
IX	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
X	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XI	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XIII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XIV	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XV	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XVI	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XVII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XVIII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XIX	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XX	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XXI	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XXII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XXIII	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XXIV	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7
XXV	x1	x2			x3	x4	x5				x6	x7

Se puede observar que la estructura es idéntica para todas ellas.

**Cédulas reales sobre el rescate de cautivos**

Doc.Fecha.	Nombre	Vecino	Donde fue cautivado	Lugar del cautiverio	Habices	Archivo de la Alhambra
I 1553-8-3,	Nicolas de Requena	Almería	Cala del Carinaje	Tetuán	50 D.	L-58-3
	Valladolid.					
II 1555-4-29,	Pedro Hernández	Almería				L-58-3
III.1558-4-25,	Francisco Marín	Almería				L-58-3
	Valladolid					
IV. 1559-1-16,	Antón Jiménez	(Pedido por Batalla su madre, vecina de Almería)	Batalla del Conde de Alcaudete	Argel	50 D.	L-59-69.
V. 1559-8-30,	Isabel (hija de Catalina Vazquez)	Buñol (Alpujarra)		Tetuán	50 D.	L-60-14.
	Valladolid					
VI. 1560-4-5,	Pedro de Campillo Carvajal	Granada		Argel	50 D.	L-60-41
VII.1560-5-25,	Fernando Aranjuez del Castillo	Granada		(Sin mencionar)	50 D.	L-60-26
VIII 1561-6-20	Tristán de Acuña	Loja		Argel	50 D.	L-60-60
	Madrid.					
IX. 1561-7-11,	Fernando de Oviedo	Alhama		Argel	50 D.	L-60-48
	Madrid					
X. 1561-7-11	Pedro de Espejo	Alhama		Argel	50 D.	L-60-50
	Madrid					
XI.1561-8-16	Juan de Baeza	Alhama		Argel	50 D.	L-60-50
	Madrid					
XII.1561-8-16	Miguel Sánchez	Loja		Argel	50 D.	L-60-59
	Madrid					
XIII.1561-12-5	Alonso de Corpas	Loja		Argel	50 D.	L-60-58
	Madrid					
XIV.1562-5-16	Ortega Alcalá de Henares	Montejícar		Argel	50 D.	L-154-7
	Madrid					
XV.1562-6-28	Gabriel Ramírez	Granada		Argel	50 D.	L-154-6
	Madrid					
XVI.1563-1-22	Capitán Juan de Carranza	Granada		Argel	50 D.	L-154-16
	Madrid					
XVII.1563-6-6,	Fernando Asenso	Coin		Argel	50 D.	L-154-20
	Aranjuez					

Doc.Fecha.	Nombre	Vecino	Donde fue cautivado	Lugar del cautiverio	Habices	Archivo de la Alhambra
XVIII.1563-8-10	Alonso Madrid	Guadix Olivenza	"	Argel	50 D.	L-154-19
XIX.1564-6-16	Antonio Málaga	Málaga del Castillo	"	Fez	50 D.	L-154-34
XX.1571-9-4,	Bartolomé El Pardo	Loja Mohedo	"		50 D.	L-154-2
XXI.1572-4-25	Andrés de Madrid	Almuñécar Vejar	(sin mencionar)	Tetuán	50 D.	L-154-16
XXII.1572-6-20	Alonso Madrid	Granada Sánchez de Valenzuela	"	(sin mencionar)	50 D.	L-154-8
XXIII.1572-12-4	Sebastián El Pardo	Loja Ximénez	Batalla del Conde de Alcaudete	(sin mencionar)	50 D.	L-154-3
XXIV. 1573-2-6	Hernán Madrid	Casares Pacheco	"	Argel	50 D.	L-154-21
XXV 1574-9-2	Antón Madrid	Málaga Albarracín	(sin mencionar)	(sin mencionar)	50 D.	L-154-33



## NOTAS

(1) MORENO OLMEDO, M<sup>a</sup> A., *Catálogo del Archivo de la Alhambra* en "Cuadernos de la Alhambra." Granada. Comienza a editarse en 1977 y continua periódicamente.

(2) Apéndice documental, n<sup>o</sup>VI

(3) Apéndice documental n<sup>o</sup>XXI

(4) Apéndice documental n<sup>o</sup> XIX

(5) MARTINEZ RUEZ, J., *Cautivos precervantinos. Cara y cruz del cautiverio*. en "Revista de Filología Española" L. 1967 (70) pág. 203-256

(6) GARRAD, K., *La renta de los habices "de los mezquinos" de las Alpujarras y valle de Lecrín. Algunos datos sobre su administración a mediados del siglo XVI*. en "Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos" Universidad de Granada. 1953, pág.41. Los habices eran las rentas de ciertos bienes que estaban consagrados por los moros granadinos al mantenimiento de sus mezquitas y otras instituciones religiosas y a la redención de cautivos caídos en poder de los cristianos. Aunque los Reyes Católicos prometieron respetar los habices y rentas de las mezquitas después de las revueltas moriscas, terminaron siendo absorbidos por la corona. Esta tomó posesión de los habices y dispuso de las rentas con otras finalidades. Los habices de Granada y su Vega se dieron a las iglesias.

Los habices de las Alpujarras, valle de Lecrín y otros lugares en parte se dieron a las iglesias y, en otra parte, a los llamados habices de los mezquinos o de cautivos, que se destinaron para contribuir al rescate de los cristianos caídos en poder de los infieles, especialmente de los que cautivaban los corsarios berberiscos. Los habices de mezquinos pertenecían a la jurisdicción del Capitán General de Granada y del Corregidor.

(7) Apéndice Documental n<sup>o</sup>I.

(8) *Diccionario de Historia de España*. Revista de Occidente. Madrid 1968.

(9) GARRAD, K., Op. Cit. pág.43.

(10) FLORIANO CUMBREÑO, A., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*. Oviedo 1946, pág.541.

(11) MARTIN POSTIGO, M.S., *La cancellería castellana de los Reyes Católicos*. Valladolid 1959; *La cancellería castellana en la primera mitad del siglo XVI* en "Hispania" 95, (1964) pág.347-367.

(12) ARRIBAS ARRANZ, F., *Carta o provisión real*. Valladolid 1959.

(13) CALERO PALACIOS, M<sup>a</sup> C., Análisis diplomático de documentos reales referentes al reino de Granada, (1520-1556) en "Actas del I Coloquio de Historia. V centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos 1489-1989". Guadix 1989, pág.166.

(14) Nota para la explicación del esquema.

-Las palabras abreviadas son: Documentos, Invocación, Intitulación, Dirección, Salutación, Preámbulo, Notificación, Exposición, Dispositivo, Corroboración, Validación, Cláusula, Data, y Suscripción.

-Hemos realizado el esquema siguiendo el orden de las distintas fórmulas en el tenor documental, indicando dicho orden, en el que aparece en el documento, con un subíndice.

### **Regesta de cédulas reales sobre rescate de cautivos**

I- 1553, agosto, 3. Valladolid.

Felipe II se dirige al Conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada, para que haga dar cincuenta ducados de la renta de los habices a Nicolás de Requena para el rescate de su hijo.

A.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

II- 1555, abril, 2<sup>o</sup> Alhambra.

Sobre el rescate de Pedro Hernández, vecino de Almería.

B.- Archivo de la Alhambra. L-58-3, Cédula real.

III- 1558, abril, 25. Valladolid.

Merced para el rescate de Francisco Marín, vecino de Almería y su hermano.

A.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

IV- 1559, enero, 16. Valladolid.

Merced de cincuenta ducados para el rescate de Antón Jiménez, vecino de las Alpujarras, cautivo en Argel, en la jornada del conde de Alcaudete, solicitados por su madre María Hernández, vecina de Berja.

A.- Archivo de la Alhambra. L-59-69. Cédula real.

V- 1559, agosto, 30 Valladolid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que de por libres a los fiadores que se obligaron a traer a Isabel, hija de Catalina Vázquez, cautiva en Tetuán, y que no pudieron hacerlo por haber fallecido ésta antes.

A.- Archivo de la Alhambra. L-60-41. Cédula real.

VI- 1560, abril, 5. Campillo

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que provea a Pedro de Carvajal, vecino de Granada, de cincuenta ducados de la renta de los habices dedicada a rescate de cautivos, ya que fue apresado por los moros en la Jornada del conde de Alcaudete y está cautivo en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-41. Cédula real.

VII- 1560, mayo, 25. Aranjuez.

Felipe II ordena al conde de Tendilla, su pariente, que mande dar a Fernando del Castillo, vecino de Granada, cincuenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras para acabar de pagar su rescate ya que había

sido cautivado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en Africa en 1558.

A.- Archivo de la Alhambra. L-60-26. Cédula real.

VIII- 1561, junio, 20. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla, que mande dar a don Tristán de Acuña, vecino de Loja, cincuenta ducados de la renta de los habices para su rescate, ya que fue apresado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete y está cautivo en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-60. Cédula real.

IX- 1561, julio, 11, Madrid.

Merced de cincuenta ducados, concedidos por el conde de Tendilla a instancias de la Corona, a Fernando de Oviedo, vecino de Alhama de la renta de los habices, para acabar de pagar su rescate. Había sido cautivado por los moros en la batalla del conde de Alcaudete en Africa.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-48. Cédula real.

X- 1561, julio, 11. Madrid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla, su pariente, para que ordene dar a Pedro de Espejo, vecino de Alhama, cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar su rescate. Cayó en poder de los moros en la batalla del conde de Alcaudete y está preso en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-50. Cédula real.

XI- 1561, agosto, 16. Madrid.

Felipe II se ordena al conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada, que mande dar a Juan de Baeza, vecino de Alhama, cincuenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras, que está destinada a obras benéficas para pagar su rescate, ya que fue cautivado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete y lo está en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-50. Cédula real.

XII- 1561, agosto, 16. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla que provea a Miguel Sánchez, vecino de Loja, de cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar su rescate, ya que fue apresado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en Africa y está cautivo en Argel.

A.- Archivo de la Alhambra. L-60-59. Cédula real.

XIII- 1561, diciembre, 5. Madrid,

Merced de cinquenta ducados para el rescate de Alonso de Corpas, vecino de Loja, cautivo en Argel, en la jornada del conde de Alcaudete, concedidos por el conde de Tendilla, capitán general del reino de Grandada a instancias de la Corona.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-58. Cédula real.

XIV- 1562, mayo, 16. Alcalá de Henares.

Felipe II ordena al conde de Tendilla, que haga dar a María Ortega, vecina de Montejícar, cinquenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras, para el rescate de su hijo cautivado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en 1558 y que permanece cautivo en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-7. Cédula real.

XV- 1562, junio, 28. Madrid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla, su pariente, para que provea a Gabriel Ramírez, vecino de Granada, de cinquenta ducados de la renta de los habices, para el rescate de su cuñado Luis de Zamora, cautivado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete y que permanece en cautiverio en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-6. Cédula real.

XVI- 1563, enero, 22. Madrid.

Merced de cinquenta ducados para el rescate del capitán Juan de Carranza, vecino de Granada, para acabar de pagar su rescate, ya que fue apresado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en Africa. Fueron concedidos por el conde de Tendilla a instancias de la Corona.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-16. Cédula real.

XVII- 1563, junio, 6. Aranjuez.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que provea a Fernando Asenso, vecino de Coin, de cinquenta ducados de la renta de los habices para pagar su rescate, ya que fue apresado en la jornada del conde de Alcaudete y permanece cautivo en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-20. Cédula real.

XVIII- 1563, agosto, 10. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla que mande dar a Alonso de Olivenza, vecino de Guadix, cinquenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras, dedicados a rescate de cautivos y otras obras pías, para

pagar su rescate. Fue apresado en la jornada del conde de Alcaudete en Africa. Y está cautivo en Argel.

B- Archivo de la Alhambra. L-154-20. Cédula real.

XIX- 1564, junio, 16. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla, que provea a Antonio del Castillo vecino de Málaga, de cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar el rescate de su cautiverio en Fez. Fue apresado en la jornada del conde de Alcaudete.

A.- Archivo de la Alhambra. L-154-34. Cédula real.

XX- 1571, septiembre, 4. El Pardo.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla, para que se den a Bartolomé de Mohedo, vecino de Loja, cincuenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras para terminar de pagar su rescate. Fue cautivado en la jornada del conde de Alcaudete, de 1558.

A.- Archivo de la Alhambra. L-154-2. Cédula real.

XXI- 1572, abril, 25. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla que provea a Andrés de Vejar, vecino de Almuñécar, de cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar el rescate de su cautiverio en Tetuán.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-16. Cédula real.

XXII- 1572, Junio, 20. Madrid.

Merced de cincuenta ducados para pagar el rescate de Alonso Sánchez de Valenzuela, vecino de Granada, dados por el conde de Tendilla a instancias de la Corona.

A.- Archivo de la Alhambra. L-154-8. Cédula real.

XXIII- 1572, diciembre, 4. El Pardo.

Felipe II ordena al conde de Tendilla que mande dar a Sebastián Ximenez, vecino de Loja cincuenta ducados de la renta de los habices de las Alpujarras para terminar de pagar su rescate, ya que fue cautivado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-3. Cédula real.

XXIV- 1573, febrero, 6., Madrid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que ordene dar a Hernán Pacheco, Cabeza de Vaca, vecino de Casares, cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar su rescate ya que fue cautivado por los moros en la batalla del conde de Alcaudete en Africa, y ahora está cautivo en Argel.

A.- Archivo de la Alhambra. L-154-21. Cédula real.

XXV- 1574, septiembre, 2. Madrid.

Felipe II ordena al conde de Tendilla que provea a Antonio Albarracín, vecino de Málaga, de cincuenta ducados de la renta de los habices para pagar su rescate.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-33. Cédula real.

### **Regestas de cédulas reales de cautivos de Almería**

1553, mayo, 10. Granada.

Rescate de varios vecinos de Dalfas.

B.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

1553, septiembre, 18. Aranjuez.

Merced que se hizo a Pedro Gómez y consortes, vecinos de Dalfas de doscientos ducados para su rescate.

B.- Archivo de la Alhambra, L-58-3. Cédula real.

1553, octubre, 17. Valladolid.

Merced que se hizo a Ginés Alvarez y consortes, vecinos de Dalfas de, cincuenta ducados a cada uno de ellos para su resate.

B.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

1553.

Juan de Coca y consorte, vecinos de Dalfas piden mil ducados de ayuda para su rescate.

B.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

1554, febrero, 20. Alhambra

Merced a Pedro Gómez y consortes vecinos de Dalfas, de doscientos ducados para su rescate.

C.- Archivo de la Alhambra. L-53-8. Cédula real.

1555, abril, 29. Alhambra.

Sobre el rescate de Pedro Hernández, vecino de Almería

B.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

1555, septiembre, 16

Pedro Hernández, vecino de Almería, pide los cincuenta ducados que se

habían librado por una cédula real (1553) para el rescate de Alonso de Requena y que no se utilizaron ya que éste se “tornó turco”, para ayudar a pagar su rescate.

B.- Archivo de la Alhambra. L-86-3. Cédula real.

1559, diciembre, 6. Toledo

Merced de cincuenta ducados para el rescate de Miguel Muñoz, vecino de Almería, cautivo en Vélez de la Gomera, solicitado por su suegra, Juan Garrido, vecina de Almería.

B.- Archivo de la Alhambra. L-59-60. Cédula real.

1568, febrero, 16. Granada

Sobre el rescate de Pedro Hernández, vecino de almería.

C.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

## APENDICE DOCUMENTAL

### I

1553, agosto, 3. Valladolid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla, capitán general del reino de Granada, para que haga dar cincuenta ducados de la renta de los habices a Nicolás de Requena, para el rescate de su hijo.

A.- Archivo de la Alhambra. L-58-3. Cédula real.

El principe./ Conde de Tendilla, pariente, capitán general del reyno de Granada. Sabed que por parte de Nicolás/ de Requena, vecino de la ciudad de Almería, me fue fecha relación questando Alonso de Requena su hijo/ en servicio de su magestad, por guarda de la estancia que dizen de los Frayles en la costa de la dicha çiudad, yen-/do a dar auiso de quatro galeotas de turcos que auían peresçido junto a do dizen la Cala del Carina-je./ çiertos turcos que auían saltado en tierra de las dichas galeotas le auían cautivado e así lo esta-/ua al presente como constaría por çierta ynforma-

cion que presentó en el consejo de la hazienda de/ su magestad e que por el dicho su hijo tener el ofiçio que tenfa de guarda de la dicha estançia que dizen de los Frayles, le piden dozientos y çinquenta ducados por el dicho rescate e no se lo querían dar menos e mesmo precio./ E pidió por merçed mandase que de la renta de los abiçes de las Alpuxarras dese reyno de Granada/ questa diputada para rescate de cautiuos y otras obras pfas, se le diese lo que fuese seruido/ para ayuda al dicho rescate. E yo he auído por por bien que de la renta de los dichos abiçes se le den, /para ayuda al dicho rescate. E yo he auído por bien que de la renta de los dichos abiçes se le den, / para ayuda al dicho rescate çinquenta ducados, que montan diez y ocho mill y seteçientos y çinquenta maravedfes. Por ende yo vos encargo e mando que constandoos por ynformaçion ser la relaçion del dicho/Nicolás de Requena verdadera e dándose por su parte o de la persona que tuviere cargo de rescatar al / susodicho fianças legas, llanas e abonadas que dentro de çiento e ochenta dñas rescataran al dicho/ Alonso de Requena y le trayrá y presentará ante vos o boluerá y restituyrá a poder de la persona/ e a quien están depositadas las dichas rentas de los dichos abiçes, los dichos diez y ocho mill/ y seteçientos y çinquenta maravedfes, probeáis quel depositario o persona que tiene en su poder la renta/ de los dichos abiçes, acudan con los dichos çinquenta ducados, al dicho Nicolás de Requena o a quien /su poder ouire y se los den y paguen en dineros contados. E para ello deys vuestras cartas y / mandamos las quales mandamos que serán cunplidas y executadas que sin esçeso es y/por todo ello vos doy poder cunplido, qual al caso convenga, lo qual mando se haga y cunpla/ tomando los contadores mayores de su magestad la razón desta mi carta. Fecha en Valladolid a tres dñas / del mes de agosto de mill e quinientos y çinquenta y tres años./ Yo el príncipe. (Rúbrica)

Tomaron la razón desta cédula de su alteza los contadores mayores de quantas de su magestad,/ Por mandado de su alteza. Juan Vázquez. (Rúbrica)/

Al conde de Tendilla que haga dar de la renta de los abiçes a Nicolás de Requena los çinquenta ducados para el rescate de Alonso de Requena su hijo.

V

1559, agosto, 30. Valladolid

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que dé por libres a los fiadores que se obligaron a traer a Isabel, hija de Catalina Vázquez cautiva en Tetuán y que no pudieron hacerlo por haber fallecido esta antes.

A.- Archivo de la Alhambra. L-60-14. Cédula real.



El rey, Conde de Tendilla, pariente nuestro, capitán general del nuestro reino de Granada. Bien sabéis como haviendo /se nos suplicado por parte de Catalina Vázquez, viuda, muger que fue de Domingo Matheos, vezina del lugar de Buñol de las /Alpuxarras, fuésemos seruido de hazerle alguna merçed y limosna para su rescapte y de tres hijos y vna hija suyos/ questauan captiuos en berbería, le hizimos merced de cada çinquenta ducados para cada vno dellos y por hauer-/se después tomado moro vno de sus hijos, en la dicha berbería, nos tornó a suplicar que le hiziésemos también / de los çinquenta ducados del dicho su hijo, para rescapte de Ysabel su hija, nos por otra nuestra çedula fir-/fada de la serenísima prinçesa e infanta doña Ioana, nuestra hermana y gouernadora destos nuestros reinos, por ausencia nuestra/dellos, hecha en esta villa de Valladolid, a nueue de di-ziembre del año pasado de mill y quinientos y çinquenta y çinco,/ ge la hizimos dellos demás de los çinquenta que le teníamos fecha y embiado por ella, estando en la villa de Tituán, rescata-/da para traerla a estos reinos, falleció y por esta causa no hubo lugar de presentarla ante vos dentro de los çient y /ochenta días que se obligaron sobre que dieron fianças, suplicándonos que acatando lo susodicho fuésemos seuido/ de mandarlas dar por ningunas o como la nuestra merced fuese y nos acatando lo susodicho y siendo assí en su/relación se contiene tuvimoslo por bién, por ende nuestra voluntad es que a los fiadores que se obligaron a lo susodicho no/se les pida por la dicha causa cosa alguna que nos por esta nuestra cédula los damos por libres y quitos dellos a ellos y a sus bienes y herederos para sienpre jamás de las dichas fianças y a vos os mandamos que la guardéis y/ cunpláis como en ella se contiene. Fecha en Valladolid a treinta de agosto de mill y quinientos y/ çinquenta y nueue años. Yo el rey. 8Rúbrica)/Por mandado de su magestad. Johan Vázquez (Rúbrica).

## VI

1560, abril, 5. Campillo.

Felipe II ordena al conde de Tendilla para que provea a Pedro de Carvajal, vecino de Granada, de cinquenta ducados de la renta de los habices dedicada a rescate de cautivos, ya que fue apresado por los moros en la jornada del conde de Alcaudete en Africa y está cautivo en Argel.

B.- Archivo de la Alhambra. L-60-41. Cédula real.

El rey./ Conde de Tendilla, pariente nuestro, capitán general del reyno de Granada. Por / parte de Pedro de Carauajal vezino de la çidad de Granada, nos a sido hecha re-/lación que en la jornada quel conde de

Alcabdete hizo en Africa el año/ pasado de mill e quinientos y çinquenta y ocho, fue cabiuo por los moros y lo/ está al presente en Argel y por que no tiene con qe se rescatar/nos, suplicó y pidió por merçed, que de la renta de los havizes de las Alpu-/xarras dese reyno que están dedicadas para rescate de cabtios/y otras obras pías, le hiziésemos alguna merçed y limosma o como la/muestra merçed fuese y nos acatando lo susodicho y no se auiedo dado/hasta agora ninguna cosa para rescate del Pedro de Cara-/uajal y con que se prefiera la paga de las merçedes y limosnas que hauemos/ hecho y hizieramos a los captios, vezinos y naturales de las dichas Alpu-/xarras para su rescate y dellos las de los a más tiempo que fueron/ o están captios, como más largamente se contiene en nestra cédula / que sobre ello dimos en la villa de Ocaña, a primero día del mes de agosto/ deste presente año, firmada de las nuestras manos, dirigido a vos el dicho / capitán general, auemos auido por bien que se den al dicho Pedro de Cara-/uajal çinquenta ducados que montan deziocho mill y seteçientos / y çinquenta maravedíes. Por ende yo os encargo y mando que constandos/ por ynformación ser su relación verdadera y dandose su parte/ o de la persona o personas que tuvieren cargo de rescatar al dicho/ Pedro de Carauajal, fianças llanas y abonadas, que dentro de çiento/ y ochenta días le rescatarán, trayrán y presentarán ante vos/ bolberán y restituyrán los dichos çinquenta ducados a poder / de la persona en quien estuvieren depositadas las rentas de los dichos ha-/vices, proveáis que tal depositario o personas acudan con ello a/ la persona que tubiere cargo de rescatar al dicho Pedro de Carauajal / o a quien su poder ouiere y se los den y paguen en dineros conta-/dos y para ello le dad vuestras cartas, las quales mandamos que sean cun-/plidas y siendo nesçesario para ello, os damos poder cunplido,/ lo qual mandamos que así se haga. Tomando la razón desta nuestra/cédula Juan de Galarça nuestro criado. Fecha en lugar del Campillo a çinco/días de abril de mil y quinientos y sesenta años/ Yo el rey. Por mandato de su magestad. Juan Vázquez de Salazar.

## XIX

1564, junio, 16. Madrid

Felipe II ordena al conde de Tendilla, para que haga dar a Antonio del Castillo, vecino de Málaga, de cinquenta ducados de la renta de los habices para pagar rescate de su cautiverio en Fez. Fue apresado en la jornada del conde de Alcaudete.

A.- Archivo de la Alhambra. L-154-34. Cédula real.

El rey./ Conde de Tendilla, pariente nuestro, capitán general del nuestro reino de Granada. Por parte de Antonio del Castillo, vezino de Málaga/ nos ha sido hecha relación que el fue captiuo en la jornada quel conde de Alcaudete hizo en Africa y lo está al presente en Fez y por/ que no tiener con que se rescatar, nos suplicó que de la renta de los havizes de las Alpuxarras, dese dicho reino que está dedicada/ para rescate de captivos y otras obras pías, le hiziésemos alguna limosma para ello o como la nuestra merced fuese y nos acatan-/do lo susodicho y no auiedo dado hasta agora ninguna cosa para el rescate del dicho Antonio del Castillo y con que en el pre-/ferir de la paga de las merçedes y limosnas que haufamos hecho y hiziéremos en havizes se guarde lo contenido en nuestras çédulas/sobrello dadas, hauemos hauido por bien que se den, para su rescate, çinquenta ducados que montan diez y ocho mill y setecientos y çinquenta maravedés, por ende yo os encargo y mando que constandos por información ser su relación verda-dera y dándose por parte del dicho Antonio del Castillo o de la persona que tuviere cargo de le rescatar, fianças legas, llanas y/ abonadas que dentro de çiento y ochenta días lo rescatarán y trerán ante vos y volverán los dichos çinquenta ducados a po-/der de la persona en quien estubiere depositada la renta de los dichos havizes, proveáis que el dicho depositario acuda con/ ellos al dicho Antonio del Castillo o a quien su poder hubiere y se los den en dineros contados y para ello le dad vuestras/ cartas las quales mandamos que sean cunplidas y siendo neçesario para ello os damos poder cunplido qual que-/remos que así se aga. Tomando la razón desta nuestra çédula Antonio de Arriola nuestro criado. Fecha en Madrid / a diez y seis de junio de mill e quinientos y sesenta y quatro años. Yo el rey. Por mandado de su magestad Francisco de Eraso./ Merced de çinquenta ducados en habices para el rescate de Antonio del Castillo captivo.

## XXI

1572. abril, 25. Madrid.

Felipe II se dirige al conde de Tendilla para que ordene dar a Andrés de Véjar, vecino de Almuñécar, de çinquenta ducados de la renta de los habices para pagar el rescate de su cautiverio en Tetuán.

B.- Archivo de la Alhambra. L-154-16. Cédula real.

El rey./ Conde de Tendilla, pariente nuestro, capitán general del reyno de Granada. Por parte de Andrés de Véjar / veçino de la çibdad de Almuñécar nos a sido hecha relación que el / fue captiuo por los moros y lo estuvo en Tituán y después se rescató y no a pagado el dicho rescate y nos suplicó y pi-/dió por merçed, que por que no tiene con que lo pagar, de la renta/ de los dichos avizes de las Alpuxarras dese reyno que está dedicada/ para rescates de catibos y otras obras pías, le hizíese-/mos alguna merçed y limosna o como la nuestra merçed fuere/ y nos acatando lo susodicho y no se auiedo dado hasta/ agora ninguna cosa para rescate del dicho Andrés de / Véjar y con que el preferir de la paga de las merçedes y limos-/nas que auemos hecho y hiziéremos en havizes a cautivos, / se guarde lo contenido en nuestras cédulas sobre/llo dadas, auemos auido por bien, que se dé al dicho Andrés / de Véjar, cinquenta ducados que montan deziocho mill y se-/teçientos y çinquenta maravedís. Por ende yo os con-/tringo y mando que constandos por información ser su relación /verdadera, proveáys que el depositario / e personas en cuyo poder está depositada la renta/ de los havizes, acudan con los dichos çinquenta ducados al dicho / Andrés de Véjar e a quien su poder oviere y se /los den en dineros contados y para ello le dad vues-/tras cartas, las quales mandamos que sean cunplidas y siendo nescesario /para ello les damos poder cunplido, lo qual queremos/ que ansí se haga. Tomando la razón desta çédula Juan de Salarça nuestro secretario y de la santa general Yn-/quisición. Fecha en Madrid a veynti-çinco de abril de/mill y quinientos y sesenta y dos años. Yo el rey. Por mandado de su magestad. Francisco de Eraso. Firmóla Galonza.